

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

A-1



REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO PORTUGUESA

Abg. Froilán Rojas Sánchez

Registrador Mercantil Primero

de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa



CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio que a continuación se transcribe, cuyo original esta inscrito en el Tomo 11-A Número 10 Expediente N° 012011-1, como la **PARTICIPACION, NOTA Y DOCUMENTO** que se copian de seguida son traslado fiel y exacto de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:.....

Correspondiente a la Empresa:
"ENVASADORA DE ALIMENTOS (EVALSA) SOCIEDAD ANONIMA"



Presentado para ser inscrito
en este Registro Mercantil

Guanare, 11 de Julio de 2003

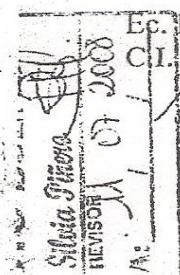
Alv. Silvia Flores
REVISOR

Ciudadano

Registrador Mercantil Primero del Estado Portuguesa
Su Despacho.-

Quien suscribe, **RAFAEL ALONSO GRATEROL ROSALES**, venezolano, mayor de edad, soltero, economista de ejercicio liberal, Titular de la Cédula de Identidad N° 3.793.460, debidamente registrado y solvente en el Colegio de Economistas del Estado Portuguesa con el consecutivo CEEP-0025, con domicilio en la ciudad de Guanare, Estado Portuguesa, ante Usted, respetuosamente ocurró para exponer: según consta en el documento privado que anexo a la presente, fue constituida en la Ciudad de Guanare y Capital Política del Estado Portuguesa, la firma mercantil denominada **“ENVASADORA DE ALIMENTOS (EVALSA) Sociedad Anónima”**, con un capital de CIEN MIL BOLIVARES FUERTES (100.000,00 Bs.). Como quiera que sea, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Código de Comercio Venezolano Vigente, a los efectos de la personaría jurídica y debidamente autorizado para actuar en este acto, tal y como se desprende en las Disposiciones Transitorias del Acta Constitutiva y la vez Estatutos Sociales de la Compañía, con los cuales acompaña la presente participación: con el debido respeto solicito que dicho documento, redactado por el Abogado el Ejercicio Otoniel Américo Graterol, Titular de la cédula de Identidad N° 4.627.428, Inscrito en el INPREABOGADO bajo el Número 61.003, de tránsito en esta ciudad, sea inscrito en el Registro Mercantil a su cargo. Con esta, solicito la habilitación y que se me expidan dos (2) copias certificadas de dicha inscripción y de la totalidad de los anexos que la acompañan. En Guanare a la fecha de su participación.

Ec. Rafael Alonso Graterol Rosales
C.I. 3.793.460



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO PORTUGUESA

Guanare, 28/11/08 de Noviembre de Dos Mil
Ocho (2008).

Años 198º de la Independencia y 149º de la Federación.

Por presentada la anterior participación referente a la Sociedad Mercantil "**ENVASADORA DE ALIMENTOS (EVALSA) SOCIEDAD ANONIMA**", cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscríbase en el Registro Mercantil junto con el documento presentado. Fórmese un expediente de la compañía y archívese con el ejemplar de los estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de la publicación. El anterior documento redactado por el abogado **Otoniel Graterol**, Inpreabogado Nº **61.003**, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Nº **10**, Tomo **11-A**. Derechos Arancelarios Bs.F **292,56**, según planilla Nº **40218**, Derechos Fiscales Bs.F **1156,44**, Pagado mediante timbre fiscales. La identificación se llevó a efecto así:
RAFAEL ALONSO GRATEROL ROSALES. C.I. Nº V- 3.793.460. Registrador Mercantil Primero (Fdo) Froilán Rojas Sánchez.

Nosotros: **ACRANAN KARCUNI KONTAR Y NEDAL YARBOUT HATEM**, Venezolanos, Comerciantes, titulares de las Cédulas de Identidad Números: V-10.050.982 y V-9.254.618 respectivamente, domiciliados en la Ciudad de Guanare, Capital del Estado Portuguesa, Republica Bolivariana de Venezuela, civilmente hábiles, por medio del presente instrumento declaramos: "hemos convenido en constituir, como en efecto lo hemos hecho, una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones de este documento el cual ha sido redactado como Acta Constitutiva y la vez Estatuto Social de misma, todo de conformidad a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio Venezolano Vigente y demás Leyes Especiales que rigen la materia en la República Bolivariana de Venezuela". A tenor de lo dispuesto se establecen los siguientes Artículos: **TITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO**

– OBJETO – DURACION; ARTICULO 1º.- La Compañía se denominara **"ENVASADORA DE ALIMENTOS (EVALSA) Sociedad Anónima"**.

ARTICULO 2º.- El domicilio de la compañía será en la esquina de la Avenida 23 de Enero y la Calle 2, frente a la Plaza Miranda, Barrio Coromoto, Parroquia Capital Guanare, Municipio Guanare, Estado Portuguesa, sin que ello sea impedimento para establecer domicilios especiales, agencias y sucursales, en la República de Venezuela o en el resto del mundo, cuando lo acuerde la Junta Directiva. **ARTICULO 3º.-** La actividad principal por y para lo que se constituye la Compañía es: la producción agrícola y pecuaria bajo condiciones controladas de hortalizas, frutos y legumbres y animales menores, su acondicionamiento, empacado, almacenamiento y transformación para consumo humano garantizando su inocuidad; el aprovechamiento y transformación de todos aquellos subproductos o bienes intermedios derivados del proceso primario, su utilización como material reciclado nutritivo y biodegradable; la importación y comercialización de alimentos, bienes y servicios asociados al objeto principal de la sociedad: la educación, la transferencia y la divulgación tecnológica de prácticas buenas al ambiente sano; la comercialización de bienes de primera necesidad, herramientas, equipos, insumos agrícolas y pecuarios; la prestación de servicios de asesoría y la administración de bienes de capital; la administración y representación, de ~~empresas, planes, proyectos, instalaciones, servicios, marcas y lugares de naturaleza~~

nacional o extranjera. Celebrar contratos y convenios con organismos públicos, mixtos o privados nacionales, regionales, municipales, y en general ejecutar todos los actos que sean necesarios para la consecución de la iniciativa de la sociedad en todas su manifestaciones y adaptaciones y con el objeto de la empresa, sin mas restricciones que las establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes que regulan la materia. **ARTICULO 4º.**- La duración de la Compañía será de VEINTE (20) AÑOS a partir de su inscripción en el Registro de Mercantil, pudiéndose prorrogar dicho lapso a voluntad de la Junta Directiva. **TITULO II: DEL CAPITAL SOCIAL – DE LAS ACCIONES;** **ARTICULO 5º.**- El Capital Social de la Compañía es de CIEN MIL BOLIVARES FUERTES (100.000,00 Bs. F) divididos en VEINTE (20) ACCIONES nominativas, no convertibles al portador, con valor nominal de CINCO MIL BOLIVARES FUERTES (5.000,00 Bs. F) cada una. Cada acción representa un voto en las Asambleas. **ARTICULO 6º.**- El Capital Social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El socio ACRANAN KARCUNI KONTAR, suscribe y paga DIEZ (10) acciones por la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000,00 Bs. F) de Bolívares Fuertes mediante aporte del Fondo de Comercio “COMERCIALIZADORA ALIVEN”, inscrito en ese Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa bajo el N° 17, Tomo 11-B, el trece (13) de agosto del año dos mil siete (2.007); y el Socio NEDAL YARBOUT HATEM suscribe y paga DIEZ (10) acciones por la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000,00 Bs. F) de Bolívares con los bienes que se reflejan en el Balance de Apertura. **ARTICULO 7º.**- Las Acciones son nominativas y deberán estar firmadas por el Director Gerente de la Junta Directiva y deberán llenar los extremos del Artículo 293 del Código de Comercio Vigente. **ARTICULO 8º.**- Las Acciones confieren iguales derechos a los accionistas y por cada acción le corresponde un voto en las Asambleas. **ARTICULO 9º.**- Las Acciones se anotaran en el Libro de Accionistas y a cada socio la Administración podrá otorgarle Títulos que representen varias acciones, su perdida o deterioro, serán sustituidas por duplicados y estos quedaran asentados en el Libro de Accionistas. **ARTICULO 10º.**- Los accionistas tienen preferencia para adquirir las acciones que otros accionistas quieran enajenar, en proporción a las que posean. En este caso lo manifestaran por escrito a la Administración, indicando el numero a vender, el precio y la manera de pago, esta lo llevará a conocimiento de los demás accionistas quienes tendrán un plazo de seis (6) días calendario a partir de la fecha de la intención de venta recibida en la Administración, para que manifiesten si hacen o no





uso del derecho de preferencia. Vencida la perentoriedad de la oferta, estas podrán ser ofertadas a terceros. En consecuencia, no se inscribirá ningún traspaso en el Libro de Accionistas sin haberse cumplido con este requisito. **ARTICULO 11º.**- El Capital Social podrá ser objeto de aumentos o capitalizaciones, por resolución de la Asamblea general de Accionistas y serán preferidos en la suscripción de los nuevos títulos, los accionistas en proporción a las acciones que posean; por lo tanto solo se ofrecerán al público las acciones no suscritas por los socios en el lapso prefijado por la Asamblea.

TITULO III: DE LA ADMINISTRACION; ARTICULO 12º.- La designación de la Administración de la Compañía estará a cargo de la Asamblea de Accionistas legalmente constituida; la dirección del negocio la ejercerá un (1) Director Gerente y un (1) Director Principal, accionistas de la compañía y duraran cinco (5) años en el ejercicio de sus funciones. Cuando lo crea conveniente la Asamblea de Accionistas y por que así lo requiera la gestión de la empresa podrán designarse los cargos que se crea conveniente. **ARTICULO 13º.**- El Director Gerente, representara a la compañía en todos los asuntos y negocios para lo cual ha sido constituida, sus discrecionales atribuciones son todas las licitas en materia: Jurídicas, Mercantiles, de Mercados de Capitales, de Presupuestos, de Administración y Contaduría, Bancarias, Financieras, Registro Público y las disposiciones expresas del Código de Comercio Venezolano Vigente y la Normativa Legal que rige la Materia, este Estatuto y las que se subrogue la Asamblea de Accionistas. El Director Principal suplirá las ausencias temporales o definitivas del Director Gerente. A todos los efectos de tramitación de préstamos o créditos con el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela o el Banco Agrícola de Venezuela, el Director Gerente podrá suscribir contratos de crédito y podrá gravar y enajenar los bienes que sean necesario para al constitución de las garantías pertinentes.

TITULO IV: EJERCICIOS ECONOMICOS - BALANCES - CUENTAS- FONDOS DE RESERVA - GARANTIAS - UTILIDADES;

ARTICULO 14º.- El ejercicio económico de la compañía se iniciara el 1º de Enero de cada año y concluirá el 31 de Diciembre del mismo año, salvo el presente que se inicia en la fecha de inscripción en el Registro Mercantil y concluye en 31 de Diciembre del 2.008. **ARTICULO 15º.**- Al final de cada ejercicio de un año el administrador interno



cortara las cuentas, formará los inventarios, el Balance General y el Estado de Ganancias y Perdidas, para determinar la situación de la Compañía y liquidar las utilidades o las perdidas de ese año. Toda esta información le será entregada al Comisario Mercantil a los fines del informe correspondiente que presentará a la Asamblea General Ordinaria el 17 de Febrero de cada año. **ARTICULO 16º.**- Una copia de los instrumentos anteriormente enunciados y del informe del Comisario, estará a disposición de los accionistas con quince (15) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea General Ordinaria. **ARTICULO 17º.**- Las utilidades del ejercicio, una vez deducidos los apartados legales respectivos, se repartirán proporcionalmente a todas las acciones de los socios y se harán efectivas, una vez cumplidas las formalidades de la constatación de la proporción, en la Tesorería o al banco que designe la Administración. **ARTICULO 18º.**- Se establecen los siguientes apartados: DIEZ POR CIENTO (10%) al Fondo de Reserva legal (Artículo 262 del Código de Comercio Venezolano Vigente); del cual no se podrá disponer para otros fines que no sean la Capitalización de la Compañía hasta que lo acuerde la Junta Directiva. El Director Gerente deberá depositar en la Caja Social de la Sociedad, una (1) acción por cada socio conforme lo dispone el artículo 244 del Código de Comercio.

TITULO V: DEL COMISARIO MERCANTIL. ARTICULO 19º.- La compañía tendrá un comisario que será designado por la Junta Directiva, todo de conformidad a lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano Vigente y Las Normas Interprofesionales para el Ejercicio de la Función de Comisario, aprobadas por las Federaciones de Colegios de Economistas, Licenciados en Contaduría Pública y Licenciados en Administración, durara cinco (5) años en sus funciones. **TITULO VI:**

DEL ORGANO DE LAS ASAMBLEAS; ARTICULO 20º.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en cualquier día de la segunda quincena de Febrero, se convocara mediante escrito privado y/o publico con quince (15) días de anticipación para el análisis del informe y los estados financieros de la compañía, indicando la hora, lugar y la fecha de la reunión. **ARTICULO 21º.**- La Asamblea General se podrá reunir de manera extraordinaria a petición del 50% de las acciones y se considerara validamente constituida con el 50% del capital social sin requerirse previa convocatoria. **ARTICULO 22º.**- En el caso de no reunirse la Asamblea en la hora, lugar y fecha acordados, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 274 y 276 del Código de Comercio Venezolano Vigente, según se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. **TITULO VII: DISPOSICIONES FINALES;**

Nº B 523233



ARTICULO 23º.- Estos Estatutos obligan a todo el capital social de la compañía, los mismos no podrán ser objeto de enmienda sino mediante el voto del 50% del Capital Social y en la Asamblea que sea acordada para tal fin. **ARTICULO 24º.**- En caso de liquidación de la compañía, la Asamblea que la declare, designará a los liquidadores y les asignará las responsabilidades respectivas. Durante este proceso La Asamblea ejercerá la suprema dirección de los destinos de la empresa. **ARTICULO 25º.**- Todo lo no previsto en el presente instrumento se regirá por el Código de Comercio Venezolano Vigente. **TITULO VIII: DESIGNACIONES;** **ARTICULO 26º.**- Se designa el órgano de la administración de la Compañía para el primer ejercicio, integrado por: el Socio **ACRANAN KARCUNI KONTAR** como Director Gerente y como Director Principal al socio **NEDAL YARBOUT HATEM**. Como Comisario Mercantil se designa al Ciudadano **RAFAEL ALONSO GRATEROL ROSALES**, Titular de la Cédula de Identidad Número 3.793.460, Economista en Libre Ejercicio, Colegiado con el consecutivo CEEP-0025, domiciliado en la ciudad de Guanare, Estado Portuguesa. **TITULO IX: DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

ARTICULO 27º.- Se autoriza suficientemente al Ciudadano, Economista Rafael Alonso Graterol Rosales, Titular de la cédula de Identidad Nº 3.793.460 para que represente amplia y suficientemente a la sociedad ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa e inscriba y registre la Compañía en los Ministerios del Poder Popular convenientes y en los Institutos Públicos que sean pertinentes y necesarios, conforme a la nueva normativa legal en la Republica Bolivariana de Venezuela. Terminada la reunión se levantó la presente Acta. Es todo, Se leyó y Conforme Firman: **ACRANAN KARCUNI KONTAR**, (Fdo. Ilegible); **NEDAL YARBOUT HATEM** (Fdo. Ilegible). En la Ciudad de Guanare a los cinco días del mes julio del año dos mil ocho (2.008). *Bruno* *Pedro*

Nº B 483953



Quien suscribe, **Froilán Rojas Sánchez**, Registrador Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Portuguesa, **CERTIFICA** la autenticidad de la copia anteriormente inserta la cual fue obtenida con la colaboración del funcionario **ESPAÑITA MADRID**, titular de la Cédula de Identidad Nº **12.647.667**. Guanare a los..... *One* (*11*) días del mes de..... *Julio* del año dos mil Ocho.

Abg. Froilán Rojas Sánchez
Registrador Mercantil Primero.-

